



6 noviembre 2021

## **PRINCIPIOS NUCLEARES DEL DERECHO A LA SALUD DOCUMENTO DE POSICIÓN DEL CABILDO "SALUD UN DERECHO"**

***El derecho a la salud es un derecho humano, fundamental y social, el cual implica el deber ineludible del Estado de proteger y cuidar las vidas, garantizando el mayor nivel de bienestar.***

***La dignidad de las personas es inalienable. Protegerla y observarla es obligación de toda acción del Estado.***

### **Premisas**

- La salud debe ser **entendida como el mayor nivel de bienestar** de las personas y las comunidades, que involucra todas las formas de vida y es producto del buen vivir en **los términos como es concebido por los pueblos originarios.**
- **El derecho a la salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado.** La salud de las personas y comunidades es un derecho prioritario, inalienable, que convoca todos los derechos sociales, culturales, ecológicos y ambientales.
- Este derecho debe **respetar las concepciones y manifestaciones culturales de las diferentes cosmovisiones** de un Estado plurinacional y de la diversidad de las personas y comunidades que lo habitan, con reconocimiento a la neurodiversidad, a las personas inmigrantes, a las personas con capacidades diferentes, entre otros; teniendo siempre presente el **enfoque de Derechos Humanos, especialmente de género, interculturalidad e inclusión social.**
- Para hacer efectivo este derecho el **Estado establecerá un sistema público único universal integrado de Salud (SUS), basado en la atención primaria, solidario, plurinacional, descentralizado, desconcentrado y participativo, respetando los principios de la seguridad social (ver anexo),** que garantizará la calidad e integralidad de las funciones esenciales de salud, incluyendo las acciones de promoción, protección, regulación, fiscalización y provisión de servicios de cuidados, prevención y rehabilitación, el que será gratuito y solidario, a través de un modelo de financiamiento de impuestos generales y específicos. **Considerando un sistema tributario basado en la solidaridad y equidad.**



6 noviembre 2021

- Concurrirán al aseguramiento de este derecho todas las instituciones, sistemas y programas del Estado que realicen protección de ecosistemas y que entre sus objetivos tengan la justicia social, desarrollo humano, comunitario y territorial, incluyendo objetivos de inclusión cultural, de educación de la población y acciones orientadas al bienestar biológico, emocional, psicológico, espiritual, social, laboral y material.
- **El sistema de protección de la salud debe garantizar la participación ciudadana deliberativa** que haga efectivo su aporte en la definición de las políticas nacionales y regionales de Salud y respetar la organización territorial y comunitaria en la implementación y control de la gestión sanitaria local.
- **El sistema de salud debe velar por el óptimo desarrollo de las personas que trabajan en él;** sus condiciones de trabajo, su relación armoniosa con la comunidad de cada territorio, para el logro del mejor estado de bienestar del equipo de salud y de las comunidades en las que se desempeñan.

### **Desarrollo.**

La salud es un derecho integral de las personas y comunidades, que se genera en un hábitat natural, cultural, social y laboral. Esta es el resultado de la armonía y oportunidades que permite desarrollar el potencial creativo, de cooperación y protección entre personas, comunidades y naturaleza.

El buen vivir ocurre en armonía y equilibrio de los sistemas sociales, culturales, ambientales, biológicos y psicológicos, en óptima relación con el colectivo territorial, laboral y societario al que pertenecen y el ecosistema que los cobija.

Todas las personas y comunidades que habitan el territorio nacional tienen el derecho a que el Estado proteja su desarrollo integral y bienestar, asegurando el acceso a los bienes públicos naturales, sociales y culturales, que permita hacer realidad su mayor nivel de salud y calidad de vida, estableciendo las instituciones, sistemas y programas que lo garanticen.

La salud se concibe como una construcción colectiva destinada a incidir en las condiciones en las cuales las comunidades viven, crecen, se interrelacionan y se desarrollan durante el transcurso de la vida.



6 noviembre 2021

La salud está determinada por las condiciones sociales, políticas, económicas, educacionales, laborales, medioambientales y culturales en que se desenvuelven las personas y las comunidades. Por tanto, es esencial y primordial para materializar el derecho a la salud, un modelo de desarrollo participativo, justo, equitativo y en armonía con el medio ambiente, que posibilite el buen vivir. Este modelo de desarrollo debe ser fruto de una elaboración colectiva.

El derecho a la salud debe ser priorizado en la nueva constitución, conforme a su relevancia, es requisito para el ejercicio efectivo de los otros derechos y debe estar incorporado en todas las políticas públicas.

Sistema Único de Salud Universal (SUS). Se entiende que es único en cuanto da garantías al derecho a la salud, a toda la población y adscribe a los principios de la seguridad social que se presentan en el anexo 1. A dicho Sistema se podrán incorporar personas naturales y jurídicas de derecho privado cuyo fin sea la prestación de servicios de salud de los comprendidos en el Código Sanitario y en otras legislaciones relativas al ejercicio del derecho a la salud y deberán estar subordinadas al modelo de atención, de gestión y financiamiento del SUS.

Obligaciones internacionales: el Estado debe respetar el Derecho Internacional de Derechos Humanos en materias de salud y observar la misma atención respecto de la dictación de leyes y acuerdos bilaterales, multilaterales con otros estados, organismos internacionales u otros.

Sobre la Regulación económica: Para que el Estado pueda otorgar y garantizar universalmente el Derecho a la salud, deberá regular y fiscalizar con facultades suficientes, la provisión de Servicios de Salud, por parte de privados a personas particulares. Será regulada por la Autoridad Sanitaria y otras entidades públicas para dar garantías de calidad, pertinencia y pagos a prestadores.



6 noviembre 2021

## ANEXO

### Principios de Seguridad Social aplicables al sistema público único universal integrado de Salud (SUS) propuesto por el Cabildo “Salud, un Derecho”

#### ESTABLECER Y GARANTIZAR EN LA NUEVA CONSTITUCION:

- **Universalidad**

SUBJETIVA: cubrir a toda la población con las prestaciones correspondientes a una contingencia contemplada por la Seguridad Social (sea trabajador/a o no, nacional o extranjero).

OBJETIVA: otorgar prestaciones de cuantía y calidad uniforme a derechohabientes, y para todas las contingencias. También cubrir las contingencias contempladas en las convenciones internacionales.

- **Solidaridad**

Toda la población, en la medida de sus posibilidades, contribuye económicamente al financiamiento de aquella protección.

Aporte de jóvenes a ancianos, sanos a enfermos, ocupados a quienes carecen de empleo, de quienes viven, a familiares de fallecidos, etc.

En definitiva, la Seguridad Social se manifiesta como un esfuerzo de toda la comunidad, realizado en su propio beneficio.

Contribuir todos, según sus capacidades y posibilidades. El esfuerzo individual, es una exigencia de Bien Común.

- **Unidad**

El sistema de seguridad social debe funcionar con criterios congruentes y coordinados, y otorgar prestaciones o beneficios similares para los diferentes colectivos que se protegen. Puede reflejarse en Unidad institucional y de derechos, ante igual contingencia, o en la formación de un Sistema único. Para la Seguridad Social toda, en doctrina se concibe la Unidad como “unificación orgánica” o como “unidad del Sistema”. Lo esencial es que, si existen organismos para diversas ramas de la Seguridad Social, éstas coordinen sus labores, den cobertura según contingencia, a las mismas personas. Por ej., no se requiere que el organismo de Salud realice también la gestión del seguro de desempleo o la previsión social, o de las prestaciones familiares, pero se requiere que todos operen con una política conjunta del Estado. Así, emergen como un gran y único Sistema de Seguridad Social. Este principio respalda la existencia de un Único Sistema de Salud, porque existe unidad de riesgos, de financiamiento, de población protegida, de prestaciones, etc., y se busca así cumplir también, integralmente, con los demás principios de la Seguridad Social como la igualdad, universalidad y más.



6 noviembre 2021

- **Igualdad**

Dar el mismo trato a todas las personas que se encuentran en la misma situación o estado de necesidad, sin discriminación por razón de raza, género, orientación religiosa, etc.; y se requiere dar un trato distinto y adecuado según circunstancia, a personas que se encuentran en situaciones diferentes.

- **De Evolución Progresiva de Derechos**

Los beneficios deben elevarse progresivamente sobre los niveles mínimos de protección y no retroceder en cantidad y calidad de prestaciones, según contingencias que se vayan presentando.

- **De Concordancia de la Seguridad Social con la Realidad Económica**

Un Sistema de seguridad social requiere planificación y coordinación e ir avanzando con el desarrollo económico de la sociedad. Se requiere respaldo financiero desde el Estado para el cumplimiento de políticas y normas de la Seguridad Social, en cuanto Derecho Humano fundamental y social.

- **De Participación**

Los colectivos protegidos deben estar representados en la dirección de las entidades que administran la seguridad social y participar en el diseño del sistema y sus cambios.

- **De Obligatoriedad**

Los y las trabajadores/as cubiertos/as por la Seguridad Social de manera contributiva (dependientes, independientes y pensionados/as) deben cotizar y tributar, según dicte la ley.

- **De Integralidad**

Las prestaciones deben ir acorde a las necesidades de los colectivos a proteger. No quedarse en la protección de los riesgos clásicos (invalidez, vejez, muerte, enfermedad y maternidad), sino responder a las necesidades sociales emergentes, para acudir a su protección.

- **De Inmediatez**

Los derechos de seguridad social deben llegar en forma oportuna a sus titulares, para que sean ejercidos.

- **De Asignación Preferente de Recursos**

El fin principal de Estado debe ser la tutela y cuidado del ser humano. Dado esto, debe preferirse la asignación de recursos económicos a los programas de seguridad social, particularmente a los que tienden a la satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas, como son la salud y los recursos económicos suficientes. Este principio es de especial importancia en situaciones de crisis económica o sanitaria.